

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 10 de noviembre de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	4.15	4.25	6.23	6.38
Libras	41.00	45.00	66.00	67.00
Dólares	10.95	11.22	16.40	16.81
Liras	3.12	3.18	—	—
Franco suizo	253.00	259.35	379.50	389.00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25.00	25.80	37.50	38.45
Florines	411.60	421.90	617.40	632.85
Escudos	43.50	44.80	65.25	66.80
Pesos moneda local	2.80	2.66	—	4.00
Lirismo	—	—	3.90	—
Coronas suecas	8.04	8.11	4.56	4.67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2.295	2.35	—	—
Pesos chilenos	25.46	26.10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1948

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Relaciones Culturales

Junta del Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia)

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en funciones de Secretario de la Junta de Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia), pone en conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar que el Excmo Sr Duque del Infantado, Presidente de la mencionada Junta, ha tenido a bien firmar la siguiente

CONVOCATORIA

Se sacan a provisión, en riguroso concurso de méritos, las pocas vacantes existentes del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia). Esas becas incluyen los gastos de viaje, manutención y albergue y los derechos de estudio.

Los Licenciados de las diversas Facultades españolas que deseen doctorarse en la Universidad de Bolonia enviarán sus solicitudes para tomar parte en dicho concurso al Secretario de la Junta de Patronato del Colegio, Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, acompañadas de duplicados ejemplares de todos los documentos necesarios para justificar los requisitos exigidos y, además, cuantos tendan a demostrar los méritos alegados, premios extraordinarios, distinciones académicas, trabajos o publicaciones premiados, etc.

Los requisitos para tomar parte en el concurso son los siguientes:

- 1.º Ser español, católico e hijo de legítimo matrimonio.
- 2.º Carecer de enfermedad crónica.
- 3.º Acreditar conducta moral y social intachable y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.
- 4.º No ser funcionario público.
- 5.º Haber terminado la carrera con buena calificación en la mayoría de las asignaturas.

6.º Ser mayor de dieciocho años y menor de veinticuatro.

7.º Prestar declaración jurada de los padres, tutores o encargados del aspirante por la que se comprometan a sufragar las deudas que éste contraiga durante su estancia en Bolonia.

La Junta de Patronato solicitará, además, cuantos informes personales del aspirante crea conveniente, y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

El acta o partida de nacimiento del Registro Civil y las certificaciones académicas personales deberán estar debidamente legalizadas en los respectivos Consulados italianos para que puedan surtir efectos en Italia.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos necesarios, expira a los quince días de la publicación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la presente convocatoria.

Madrid, 29 de octubre de 1948.—El Presidente de la Junta de Patronato, El Duque del Infantado.—El Director general de Relaciones Culturales, Secretario de la Junta de Patronato, Carlos Cañal.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MALAGA

Aplazada por orden de la Superioridad, para dar cumplimiento al artículo 25 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército del año 1931 («D. O.» num. 12), la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 278, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 226, se publica a continuación nueva convocatoria para la que ha de celebrarse en la plaza de Málaga el día 6 de diciembre próximo

Don Alberto Goytre Laguera, Comandante de Intendencia, Jefe de Transportes Militares de Málaga.

Hago saber: Que debiendo contratarse, según lo dispuesto por la Superioridad en orden comunicada en primera subasta local y pública, en esta plaza de Málaga, la ejecución de los servicios de arrumbo y acarreo interiores, embarques, desembarques, estiba y desestiba en los buques propiedad o contratados por el Estado que necesiten estos servicios, de todo el material perteneciente al Ramo de Guerra que haya de ser transportado por esta Jefatura de Transportes Militares, se convoca, por medio del presente anuncio, a los que deseen tomar parte para el acto, que tendrá lugar el próximo día 6 de diciembre, a las doce horas, ante la Junta Económica de esta Jefatura, sita en la calle de Doña Trinidad Grund, 8, en el despacho del Jefe, que presidirá el acto.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que se publican a continuación del modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Jefatura de Transportes Militares a disposición de cuantos interese, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, donde serán facilitados todos los datos que necesiten.

Las proposiciones deberán ser extendidas de acuerdo con las condiciones exigidas, sin enmiendas ni raspaduras, devolviéndose todas aquellas que no se ajusten a los pliegos de condiciones y modelo de proposición.

La subasta se efectuará con arreglo a los preceptos de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911 («C. L.» número 125), Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 («D. O.» num. 12), Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus pagos de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

Málaga, 1.º de noviembre de 1948.—Alberto Goytre Laguera (firmado y rubricado).

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos, o razón social), domiciliado en y con residencia en calle número, enterado del anuncio publicado en el «.....» de fecha para la contratación de los servicios de arrumbe y acarreo interiores, embarques, desembarques, estiba y desestiba en los buques propiedad o contratados por el Estado que necesiten estos servicios, de todo el material perteneciente al Ramo de Guerra y que se verifiquen por medio de la Jefatura de Transportes Militares de Málaga, como igualmente de los pliegos de condiciones técnicas y legales que en el mismo se aluden, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a verificar el servicio en los precios siguientes:

ACARREOS, CARGA Y DESCARGA

- Los comprendidos en la primera Zona, pesetas (en letra).
- Los comprendidos en la segunda Zona, pesetas (en letra).
- Los comprendidos en la tercera Zona, pesetas (en letra).
- Extrarradios, pesos, vehículos, mínimo de percepción, etc. (Todos, por epígrafes, y pesetas en letra.)

AUMENTOS

- Muebles, envases, etc., pesetas (en letra).
- Embarques y desembarques
- Carga general, cuarto Grupo, pesetas ... (en letra).
- Los comprendidos en el Grupo primero, pesetas (en letra).

A continuación, precio, en pesetas y letra, de todos los epígrafes que figuran en el apartado.

Estiba y desestiba

AUMENTOS

Guarderías, etc.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para la contratación de los servicios de arrumbo y acarreo interiores, embarques, desembarques, estiba y desestiba en los buques propiedad o contratados por el Estado que necesitan estos servicios por no tener personal para este objeto; de todo el material perteneciente al Ramo del Ejército que haya de ser transportado por esta Jefatura de Transportes, en virtud de lo ordenado por el señor Jefe de los Servicios de Intendencia de la novena Región Militar, en escrito número 1.829, de fecha 17 de febrero pasado, en el que se da traslado de otro de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército en el que se ordena la verificación de la subasta.

1.ª Es objeto de esta subasta contratar, a ser posible entre Agentes de Aduanas colegiados, los servicios de arrumbo y acarreo interiores, embarques y desembarques en buques que no pertenecen a la Compañía Trasmediterránea; estiba y desestiba en los que, siendo propiedad del Estado, no tengan personal para este objeto y otros contratados o requisados, por un año, prorrogable por otro más, de común acuerdo, previo informe favorable de esta Jefatura y aprobación de la Superintendencia de las mercancías, ganado y material debidamente autorizado para su transporte por ferrocarril o buques, con destino o procedentes de Melilla o cualquier otro puerto de Marruecos o de la Península.

El contratista se obliga a avisar por escrito a esta Jefatura, con seis meses de antelación, si le conviene o no continuar el servicio durante el año de prórroga, a fin de que la Administración pueda disponer, en último caso, de tiempo suficiente para llevar a cabo una nueva contratación.

2.ª El contratista se obliga al transporte, embarque, desembarque y arrumbo de todo el material y ganado perteneciente al Ramo de Guerra consignados a esta Jefatura de Transportes, cualquiera que sea la cantidad, número, dimensiones, peso y naturaleza del expresado material.

3.ª El plazo en que el contratista debe realizar los servicios que le sean encomendados será el estipulado por el Consejo Ordenador de Ferrocarriles y dispo-

siciones que rijan en el puerto, y dentro de las horas normales de trabajo; el contratista estará obligado a efectuar el movimiento de doscientas toneladas diarias de mercancías, y en el caso de ser superior a este peso, se entenderá ampliado el plazo de veinticuatro horas en un número de días hábiles proporcional al volumen de carga.

En caso de guerra o urgencia del servicio a juicio de esta Jefatura, el contratista se compromete a verificar en el día todo el servicio que se le encomiende, con sus elmentos o los extraños que existan en la plaza; de no hacerlo así, se hará directamente, con cargo al contratista, el que, en su caso, abonará todos los gastos que se ocasionen, sin tener derecho a reclamar más que lo que le resulte con arreglo al peso y precios contratados.

Cuando por necesidad del servicio haya de trabajarse en horas extraordinarias o días festivos, se abonarán los aumentos correspondientes.

4.ª El contratista se compromete a verificar todas las operaciones necesarias como facturaciones, despachos de Aduanas y demás precisos para la ejecución de los servicios que se le encomienden, debiendo concurrir diariamente, él o un empleado suyo, a esta Jefatura, para recibir órdenes y dar cuenta de la ejecución de los mismos, entrega de talones del ferrocarril, guías y demás documentos que acrediten haberse verificado los servicios, cuya documentación debe ser entregada, precisamente, dentro del día en que se verifique el transporte.

Será obligación del contratista dar conocimiento a esta Jefatura de cualquier nota o reserva que las Compañías navieras y de ferrocarril intenten estampar en los conocimientos de embarques o talones-ports, al objeto de que sea determinada la procedencia o no de ellas por la Junta reglamentaria. En caso de que esta Jefatura fuese obligada a abonar alguna cantidad motivada por las actas, notas o reparos puestos en dichos documentos sin conocimiento de esta Jefatura, estas cantidades serán de cuenta del contratista.

5.ª El contratista justificará en el acto de la subasta poseer vehículos que pueden ser de tracción mecánica o animal, con capacidad de transportar doscientas toneladas diarias, así como poseer encerrados o toldos para cubrir las mercancías, y tarimas de madera para acondicionar las mismas sobre muelle, caso de tener que guardar al buque que deba transportarlas.

Todo este material estará a disposición de esta Jefatura, devengando por este concepto las cantidades que correspondan, no pudiendo dedicarlo a otros transportes sin permiso del Jefe, el cual lo facilitará siempre que el servicio lo permita.

6.ª Los vehículos y todo el material empleado en la ejecución del servicio será de producción nacional o de marcas nacionalizadas en España, con arreglo a

lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1937 (C. L. número 27).

7.ª El contratista tendrá a disposición de esta Jefatura almacenes con capacidad suficiente para guardar en los mismos el material de guerra que, por consecuencia del temporal y otras causas ajenas a la voluntad de la misma, imposibiliten la ejecución del servicio, al objeto de evitar la paralización del material en las estaciones del ferrocarril o muelles.

Caso de devengar estadías o almacenajes alguna mercancía por no haberla retirado oportunamente el contratista y dentro del plazo estipulado por el Consejo Ordenador de Ferrocarriles y disposiciones del puerto, correrá de su cuenta tales gastos, así como las multas por falta de carga, una vez solicitados los vagones para ello, y las de paralizaciones de vagones por no haber sido descargados dentro de los plazos reglamentarios, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, en que se darán por esta Jefatura certificados a la Compañía para su cobro al Estado.

8.ª Serán de cuenta del contratista todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar, cargas sociales, Subsidio de Vejez, Montepío, etc., lo mismo que la reposición de su material que sufriera averías por causa de la naturaleza de las mercancías a transportar, debiendo tener presente que el material para el servicio que tiene que prestar, estará, durante todo el tiempo que dure su compromiso, completo y en perfecto estado de poder verificar todos los servicios al primer aviso.

9.ª Será también obligación del contratista entregar en buenas condiciones todo el material que se le cobija para su transporte, respondiendo del valor de todo lo que se extravie o estropee durante la ejecución del servicio, teniendo especial cuidado de reconocer detenidamente, antes de retirar de las estaciones o muelles, las mercancías objeto del transporte, para ver si llegan en perfectas condiciones, y en caso contrario dará cuenta inmediata y directamente a esta Jefatura, para que ésta, a su vez, proceda a levantar el acta de reconocimiento que previenen los Reglamentos.

No podrá cobrar ningún servicio mientras no justifique haberlo verificado con normalidad, mediante la entrega de los talones del ferrocarril o de las guías con el recibí, firmadas por los encargados de los buques o de los Establecimientos receptores.

10. Se calcula que el importe de un año de todos los servicios de acarreo interiores, arrumbos, embarques, desembarques, estiba y desestiba importará un millón de pesetas, cuya cantidad, que es el promedio de los tres años anteriores, servirá de norma para la constitución de la fianza.

11. Los precios límites que han de regir en la presente subasta serán los siguientes:

PRECIOS LÍMITES

Acarreo, carga y descarga	Tonelada		Tonelada	
	Pesetas		Pesetas	
Primera Zona.—Entre estaciones ferroviarias, puerto, Jefatura Transportes Militares, Gobierno Militar y viceversa	27,00		Pesos.—Por pesar mercancías en sacos o cajas, hasta 100 kilogramos, unidad	0,75
Segunda Zona.—De cualquier punto de la primera Zona al Depósito de Intendencia, Parque de Artillería, Cuarteles de Capuchinos y Trinidad, Hospital Militar, Guardia Civil, fabricas de harina, y de cualquiera de estos a Establecimientos comprendidos en la misma Zona	36,00		Por cada 160 kilogramos más o fracción	0,75
Tercera Zona.—Entre los puntos de la primera y segunda Zonas y Gamarra, Teatinos, Campamento Benitez y El Palo	80,00		Vehículos.—De dos ruedas, unidad	50,00
Extrarradio.—Baterías de Torremolinos y Almelones, tonelada y kilómetro	6,50		De cuatro ruedas, unidad	100,00
			Mínimo de percepción.—El correspondiente a 500 kilos.	
			Aumentos	
			Muebles, envases vacíos, mercancías a granel, maquinaria, losetas, tejas, ladrillos, chapas y vigas de hierro, uralla, postes, explosivos y corrosivos, mercancías voluminosas y en las que sea necesario el empleo de zorrillas	100 %
			Mercancías especiales, molestas y peligrosas	10 %

	Toneladas	Pesetas
Servicios que se efectúen después de las seis de la tarde, y los realizados en domingos y días festivos. Por cada piso de las mercancías que se depositan en alto, por la carga o descarga de mercancías en las calles en que no pu dan entrar los vehículos, por el remonte de mercancías, tonelada	100 %	10,50
Embarques y desembarques		
Artículos varios (carga general), grupo cuarto	16,00	
Acidos corrosivos y explosivos, grupo primero	28,00	
Armamentos (fusiles, etc.), grupo primero	28,00	
Muebles embalados, atados, grupo primero	28,00	
Zapatos y vestuarios grupo primero	28,00	
Impedimenta, grupo primero	28,00	
Maquinaria o bultos muy pesados (hasta 600 kilos) ..	28,00	
Maquinaria o bultos muy pesados (desde 600 kilos en adelante)	56,00	
Carros de dos ruedas, unidad	30,00	
Carros de cuatro ruedas, unidad	50,00	
Automóviles y camiones, unidad	80,00	
Motocicletas, unidad	30,00	
Cañones con cureñas unidad	50,00	
Caballos o mulos, unidad	28,00	
Dinamita, polvora y explosivos, caja	10,00	
Aumentos		
Horas extraordinarias	50 %	
Domingos y días festivos	100 %	

	Toneladas	Pesetas
Estiba y desestiba		
Estiba (carga general)	13,50	
Desestiba (carga general)	15,00	
Lanchaje (aumento por este concepto)	10,00	
Aumentos		
Automóviles	100 %	
Explosivos y corrosivos	50 %	
Días, festivos y domingos	100 %	
Operaciones en horas extraordinarias	50 %	
Impedimenta	25 %	
Mínimo de percepción en las operaciones de embarque	200,00	
Mínimo de percepción en las operaciones de desembarque	600,00	
Mínimo de percepción en las operaciones de estiba y desestiba	800,00	
Guarderías		
Guarderías de veinticuatro horas en el puerto, unidad ..	146,00	
Guarderías de veinticuatro horas en almacenes fuera del puerto, unidad	50,00	
Alquiler de toldos, por veinticuatro horas, unidad ...	5,00	
Alquiler de tarimas, por veinticuatro horas, unidad ...	0,25	
Almacenaje de mercancías en almacenes del contratista, por tonelada y día	1,00	

12. Este contrato entrará en vigor tan pronto recaiga la adjudicación definitiva del mismo; pero podrá empezar a prestar servicio desde el día siguiente de la adjudicación provisional, con arreglo a la Base decimosexta del Pliego de condiciones legales.

Málaga, 31 de marzo de 1948.—El Jefe de Transportes, Alberto Goytre (rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: «Jefatura de Transportes Militares de Málaga.»

Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta para la contratación de los servicios de arrumbo y acarreos interiores, embarques, desembarques, estiba y desestiba en los buques propiedad o contratados por el Estado que necesiten estos servicios, por no tener personal para este objeto de todo el material perteneciente al Ramo de Guerra que haya de ser transportado por la Jefatura de Transportes Militares de esta capital, en virtud de lo ordenado en escrito número 1269, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Novena Región Militar, de fecha 17 de febrero pasado

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de sexta clase, por importe de cuatro pesetas cincuenta céntimos, según determina el apartado quinto del artículo 27 de la vigente Ley del Timbre, las que no llevarán empuñaduras ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo que se publique en el anuncio. Caso de extenderse en papel común, llevará adheridas e inutilizadas las pólizas correspondientes.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a la proposición documentos que acrediten su personalidad, el último recibo o alta en la contribución industrial que corresponda satisfacer, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en el servicio objeto de esta licitación estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general en las Reglamentaciones oficiales de trabajo que les afecten, así como su sumisión expresa.

Asimismo declararán también los licitadores que no son militares, y si lo fueren, harán constar que se encuentran en situación de supernumerario en reserva, sin desempeñar cargo alguno militar, o retirados.

Tampoco podrán ser militares en activo los que asistan como representantes o apoderados y habrán estos de declarar que la persona por el representada no es militar, y si lo fuere, hará constar que se encuentra en cualquiera de las situaciones que se expresan en el párrafo anterior, haciendo constar la disposición ministerial por la que paso a dicha situación.

Las empresas y Sociedades acompañarán un certificado expedido por su Director o Gerente que acredite no formar parte de las mismas ninguna persona de las comprendidas en los artículos primero y segundo del Real Decreto de 12 de octubre de 1933 («C. L.» num. 454) y Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» num. 447).

También acompañarán los licitadores el boleto o recibo que justifique estar al corriente en el pago de los seguros y subsidios sociales.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, debiendo hacer constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al dos por ciento de un millón de pesetas que se calcula ascenderá el importe del servicio que se contratará durante un año, haciendo constar en el resguardo que este depósito se hace expresamente para poder tomar parte en dicha subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté previsto o se prevenga se admitan por su valor nominal.

El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En caso de que la garantía consista en valores o efectos pú-

blicos, será indispensable la presentación de la póliza o pólizas suscritas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los valores.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente distintas proposiciones, en cuyo caso, cada una de ellas debe ir acompañada de su correspondiente fianza.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para garantizar otro servicio, aunque sea notoria la satisfacción de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose constar en este último caso la transferencia de garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las del céntimo.

Octava.—La subasta se verificará presencialmente en día laborable, en Málaga, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sito en la calle de Doña Trinidad Grund, número ocho, el día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (Real Orden de 10 de enero de 1931), con asistencia de un Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de esta capital y un Jefe u Oficial del Cuerpo Jurídico, conforme previene la Orden circular de 3 de abril de 1933 («Diario Oficial» núm. 79), dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los licitadores que durante este tiempo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasada esta media hora y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contienen sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la

subasta de los transportes, arrumbo y acarreos interiores, embarques, desembarques, estiba y desestiba de la Jefatura de Transportes Militares de Málaga por un año.» El Presidente los recibirá, numerando los por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Decimo.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por el Secretario que falta solo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer sobre presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en el contenido y sucesivamente se irán abriendo y leyendo los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará, por el Secretario del Tribunal de Subastas, un estado comparativo de las mismas, en el que figure el detalle de los precios límites, así como los precios de las proposiciones y los precios máximos de las mismas, que servirán para determinar la proposición más ventajosa por comparación de dichos precios medios. Dicho estado será firmado por el citado Secretario y el Interventor, estampando el visto bueno el Presidente.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y tuesen las más ventajosas deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre carácter provisional, dando con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Decimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondiente a las proposiciones que no fueron aceptadas ni hayan sido objeto de protesta, se devolverán después de terminar el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones, como asimismo, una vez tomada nota de ellos, los correspondientes al adjudicatario que no sea necesario unir al expediente de subasta.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones que, rechazadas por el Tribunal a causa de no ajustarse estrictamente a los pliegos de condiciones o modelo de proposición, dieron lugar a que los autores de las mismas formularan protestas, quedarán en poder del Tribunal a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 38 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, deviendo los proponentes que hayan protestado firmar también el acta notarial.

Decimocuarta.—La garantía provisional se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Decimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que la aceptación lleva envuelta la responsabilidad

del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Decimosexta.—Que una vez recaída la adjudicación provisional, si la presencia del servicio exigiera la inmediata ejecución, el contratista tendrá obligación de efectuarlo.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, solo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio efectuado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será postestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Jefe de Transportes Militares, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Decimoseptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 4 por 100 del importe de un millón de pesetas que sirve de base para la adjudicación, constituyendo este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional preceptua la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá de garantía al cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Decimooctava.—El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Jefe de Transportes Militares, para el curso correspondiente, una primera copia y cuatro copias simples en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Al acto del otorgamiento de la escritura concurrirá, por una parte, el Jefe de Transportes Militares y el Interventor del Servicio, ambos en representación del Estado, y de la otra, el contratista o su representante legal.

En el mismo acto del otorgamiento se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Decimonovena.—El contratista quedará obligado a entregar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigesima.—Serán también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, sus copias y el acta notarial de la subasta, deviendo presentar el rematante los recibos que acrediten haber sido satisfechos los derechos de inserción de anuncios.

Vigesimal.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna de intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigesimalsegunda.—El contratista quedará obligado a satisfacer el impuesto del timbre de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que se hallan establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

Vigesimaltercera.—Solo se admitirán las proposiciones de aquellas personas o Entidades que acrediten en debida forma reunir los elementos necesarios para la ejecución del servicio, los cuales estarán a disposición de la Jefatura de Transpor-

tes Militares, siendo obligación del contratista la reposición, por su cuenta, de los que pudieran averiarse.

Vigesimalcuarta.—El pago se hará dentro de los créditos disponibles, con cargo a la sección, capítulo y artículo con que figura este Servicio, una vez acreditado estar efectuando el servicio y también acreditado por el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde así como las cuotas e impuestos que se enumeran en las condiciones decimosegunda a la vigesimalsegunda, inclusive.

Los pagos se harán mensualmente, en efectivo, al pie de la Caja de la Pagaduría de Transportes Militares, si su cuantía no excede de dos mil quinientas pesetas, y los superiores a esta cantidad, por medio de mandamiento de pago a firme, expedido a favor del contratista.

Vigesimalquinta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe de Transportes, se ausentase, sin previo aviso ni autorización de dicho Jefe, de la plaza donde se verifique el servicio las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerará como que las ha recibido y no cumplimentado, y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que mas convenga a los intereses del Estado, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigesimalsexta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo: accidentes, seguros trabajo de menores, etc., establecido para los patronos en el Código de Trabajo; asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes o se promulguen durante la duración del contrato.

Vigesimalseptima.—Terminado el contrato completo y fielmente por parte del contratista, el Jefe de Transportes, a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigesimalcuarta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigesimalochoava.—Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la fianza o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora en el servicio.

2.º La celebración del nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionen con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

Vigesimalnona.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se le exija, y si la fianza prestada y los pagos que estuvieren pendientes de satisfacer no se considerasen suficientes, se expedirá certificado del debito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo artículo y sección del presupuesto a que afecte, para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sec-

ción del presupuesto en que resultó el presupuesto.

Trigésima.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa del Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimoprimera.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimosegunda.—En caso de muerte o quebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o sucesores de la quebra se ofrecieran llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

Trigésimotercera.—Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprime el servicio a que este se refiere o dejase de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, siendo igualmente causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los servicios dichos.

Trigésimocuarta.—El plazo de duración de este contrato será el de un año, y en armonía con lo expuesto en la condición primera de las técnicas, se considerará prorrogable tacitamente por periodo de un año si con seis meses de anticipación, no fuese denunciado previamente por escrito.

Trigésimoquinta.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1947, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden circular de 26 de junio de 1947 («C. L.» núm. 163), y disposiciones complementarias, se insertan a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del citado Reglamento, de publicación forzosa, y que son como sigue:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para el ser-

vicio y obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Trigésimosexta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de diez de enero de mil novecientos treinta y uno («Diario Oficial» número doce), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once («Colección Legislativa» número ciento veintiocho), y alteraciones posteriores a dichas disposiciones y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Málaga, 30 de marzo de 1948.—El Comandante Militar de Transportes Militares, Emilio Sánchez Toro (rubricado). Hay un sello en tinta que dice: «Intervención de Transportes Militares de Málaga.»

1.844—O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Delegación Central en 22 de julio de 1925 y 27 de julio de 1935, con los números 265 182 y 265 183 de entrada y 105 461 y 106 462 de registro, correspondientes a los depósitos constituidos por el Tesorero Contador a nombre de doña Juliana Alonso Sánchez, de su propiedad y para que le sirva de garantía a la misma para el cargo de Administradora de Loterías número 1 de Toledo Pesetas nominales 10 500 y 9.000 respectivamente, en Deuda Perpetua interior 4 por 100 y Deuda Amortizable 4 por 100 a disposición de la Dirección General del Tesoro público.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOE, «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de noviembre de 1948.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

2.427—O.

GRANADA

Anuncio de concurso para proveer la Zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, en el Partido Judicial de Loja, de esta provincia

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial Gestora, en sesión celebrada el día 16 de octubre del año actual, se anuncia concurso para cubrir a plaza de Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Loja, entre funcionarios de Cuerpos dependientes del Ministerio de Hacienda con sujeción a las bases publicadas en este «Diario Oficial» en fecha 28 de abril de 1947.

El anuncio completo de esta convocatoria se ha publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 249, correspondiente al 3 de noviembre de 1948.

Granada a 3 de noviembre de 1948.—El Presidente, Eduardo Rojas.

1.861—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

ZARAGOZA

Extraviado el resguardo de depósito transmissible número 66.06 de pesetas nominales 17.000 en Deuda 4 por 100 interior a nombre de don Joaquín Meaquer Arrufat y doña Florencia Giner Rueda, indistintamente, si dentro del plazo de un mes no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1948.—El Secretario, Joaquín Arranz.

6.082—P.

CENTRAL DE FABRICANTES DE PAPEL, C. A.

MADRID

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 23 de los corrientes, a las once y media de su mañana, en los locales de la calle Mejía Lequerica, número 8 para examinar y aprobar, si procede, el Balance correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

Madrid, 8 de noviembre de 1948.—El Secretario accidental, R. Ruiz de Arcaute.

6.120—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por Pascual Zalvidea Beitia, vecino de Lopelana, sobre declaración de fallecimiento de Manuel Elguezarai Urriutua, nacido en Maruri (Vizcaya) el 30 de junio de 1899, hijo de Tomas y de María Luisa, viudo de Lucía Beitia Arriaga, y vecino que fué de Leizor (Vizcaya), de donde se ausentó hace años y más de diez que no se tienen noticias del mismo. En su vista se llama a las personas a quienes pueda perjudicar tal declaración de fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado en término de quince días presentando los justificantes en que funden su reclamación.

Dado en Bilbao a 26 de junio de 1948.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, P. S. J. Cortina.

5.824—A. J.

y 2.º 10-11-948

TELDE

Don Félix Enciso Prados, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Prudencia

Monroy Ramos, mayor de edad, casada y de esta vecindad, se tramita expediente para la declaración de ausencia de su esposo, don Manuel Velez Sanchez, el que se ausentó de esta isla el día veintuno de enero del mil novecientos dieciséis en que marchó a Cuba, sin tener noticia del mismo desde el siguiente año de mil novecientos diecisiete.

Dado en Telde a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Juez, Félix Luengo. — El Secretario (ilegible)

2.310—A. J.

1.º 24-10-948

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

Don José María Quintero y del Río, Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Barcelona.

Hago saber: Que en esta Junta se ha recibido notificación de libertad definitiva de los liberados condicionales Antedo Gallo Balujera, natural de Madrid, de cincuenta y cuatro años, casado, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Olivadors, número 11, 4.º, 4.ª; Nicolás Gómez Bedoya, natural de Torrelavega, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Félix y de Juana, domiciliado en esta capital, calle Arco del Teatro, número 54; Ramos Ruiz P. Niles, natural de M. Rio Leza (Logroño), de sesenta años, viuda, tuvo su último domicilio en Barcelona, calle Padilla, número 194, entresuelo A; Pedro Ferrer Palazon, natural de Molina de Segura, de sesenta y seis años de edad, casado, que tuvo su último domicilio en Sabadell, barrio Canural, sin más datos; Alfonso Martínez Rizo, natural de Cartagena (Murcia), de sesenta y nueve años, soltero, hijo de Isidro y de Teresa, domicilio calle Muntaner, número 130, 1.º (Barcelona); y José Nadal Saurina, natural de Grub (Lérida), de cuarenta y seis años de edad, hijo de Ramón y de María, que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle Llasticha, número 12, 1.º (sin más datos), a quienes se cita por el presente para que, personados en las oficinas de la misma, sitas en Palacio de Justicia, pueda hacerse entrega del documento que acredite tal situación.

Barcelona, 7 de agosto de 1948. — El Presidente, P. A., el Vicepresidente (ilegible).

6.010—A. J.

REQUISITORIAS

Hago apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las penas responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza enrazándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos nombrados a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

7.247

BLANCO SAN SEGUNDO, Francisco; natural de Villanueva del Pardillo (Madrid), casado, relojero, de treinta y seis años, hijo de Juan y Agustina, domiciliado últimamente en Alcázar de San Juan, posada del Vaquero; procesado en causa 461 de 1947, por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ingresar en prisión.—5.000.

7.248

RODRIGUEZ LOPEZ, Luis; natural de Betin (Ornse), hijo de Norberto y Ubalina, de treinta y un años, soltero, peluquero, que habitó en San Joaquín, 8; procesado en causa 35 de 1945, por juegos prohibidos.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Fuensanta; natural de Huelma (Jaen), hija de José Lucas y Basilia, de cuarenta y un años, soltera, sus labores, vecina de Valencia, con domicilio en los arrabales

ROMERO VACAS, Concepción; natural de Andujar (Jaen), hija de Juan y María, de cuarenta y seis años, soltera, sus labores, con igual domicilio; y

ROMERO MORENO, Herminia; natural de Bailén (Jaen), hija de Manuel y Gracia, de cincuenta y tres años, soltera, sus labores y con idéntico domicilio; procesadas en causa 285 de 1945, por hurto.

ORTEGA SANCHEZ, Juan; y

ORTEGA BELLOW, Ingeborg; procesados en causa 98 de 1947, por hurto.

GOMEZ GAMAZO, Ramón; que habitó últimamente en Amparo, 45; procesado en causa 151 de 1948, por apropiación indebida.

ALBENZ GISP, José María; natural de Barcelona, de treinta y un años, soltero, pintor decorador; y

CANTALAPIEDRA VIZCAINO, Juan; natural de Granada, hijo de Juan y Dolores, de veinticuatro años, soltero, domiciliados en Fuengarral, 27, pension García; procesados en causa 485 de 1947, por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid, Secretaría de don Isidro Domínguez, para constituirse en prisión.—5.001.

7.249

CUETO ALDAMA, Andrés; natural de Málaga, hijo de Andrés y Victoria, de sesenta años, casado, dependiente, vecino últimamente de Málaga, Luis Taboada, número 3 (barriada del Palo); procesado en sumario 108 de 1932 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para constituirse en prisión.—5.002.

7.250

MARTINEZ FRAILE, Ponciano; natural de Mieres (Oviedo), hijo de Pascual y Ramona, soltero, albañil, domiciliado últimamente en Juan Tornero, 8, procesado en sumario 230 de 1941, por usurpación de funciones y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid para constituirse en prisión.—5.003.

7.251

JIMÉNEZ CASTRO, Anita; de veinticuatro años, natural de Jaca, hija de Inocencio y Herminia, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Embajadores, 48, procesada en sumario 138 de 1945, por abandono de niña; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid para constituirse en prisión.—1.004.

7.252

DIAZ AGUDO, Eugenio; de dieciocho años, soltero, chatarrero, hijo de Santos y Constanza, natural de Chamartín de la Rosa, domiciliado últimamente en Los Nueve, 4, bajo; procesado en causa 387 de 1948, por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid para constituirse en prisión.—6.005.

GOMEZ TRIGUEROS, Tomas; y CASTILLO SUAREZ, Vicente; licenciados del Tercio; procesados por hurto en causa 8 de 1948; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ingresar en prisión.—5.006.

7.253

VILLAVERDE MARTINEZ, Ignacio; natural de Madrid, soltero, ebamista, de veintitres años en 1943, domiciliado últimamente en Cañillas 17, procesado en sumario 256 de 1943, por robo frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid para constituirse en prisión.—5.008.

7.254

CUCHILLO BALBOA, Alfonso; natural de Arcos de Jaén (Soria), soltero, pocero, de diecinueve años en 1944; procesado en sumario 338 de 1944, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid para constituirse en prisión.—5.009.

7.255

SUAREZ MORON, Antonio; natural de Cadiz, soltero, artista, de veintiocho años en 1945 domiciliado últimamente en Sagasta, 88 y 90; procesado en sumario 55 de 1945, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid para constituirse en prisión.—5.010.

7.256

CANADA PERA, María del Milagro; natural de Valencia, sus labores, de cincuenta y seis años en 1942, domiciliada últimamente en Almagro, 14, procesada en sumario 454 de 1942, por usurpación de estado civil; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid para constituirse en prisión.—5.011.

7.257

GOMEZ GONZALEZ, Fidel Antonio; natural de Luena (Santander), soltero, camarero, de treinta y dos años en 1942, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en sumario 415 de 1942, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid para constituirse en prisión.—5.012.

7.258

GONZALEZ HERNANDEZ, Virgilio; hijo de Hilario y Andrea, natural de San Pelayo (Salamanca), soltero, empleado, de veintidós años, domiciliado últimamente en San Pelayo; procesado en sumario 345 de 1945, por hurto y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid para constituirse en prisión.—5.013.

7.259

GARCIA NAVARRO, Victoriano; hijo de Gregorio y Jose; natural y vecino de Pamplona; procesado en causa 163 de 1948, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona para constituirse en prisión.—5.016.

7.260

COLLARTE MONTERO, Pablo; de treinta y tres años, soltero, labrador, natural y vecino de San Andrés (Rivadavia), hijo de Joaquín y Josefa; procesado en sumario 9 de 1944, sobre allanamiento de morada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Trives para constituirse en prisión.—5.017.

7.261

BLANCO NAYA, José; hijo de Mario y Josefa, natural de Meiras, vecino de La Coruña, soltero, de veinte años, domiciliado últimamente en la barriada de Mogelos, procesado en sumario 188 de 1944, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial para constituirse en prisión.—5.018.

7.262

GOMEZ COBOS, José Benito; hijo de Victoriano y Rosa, natural de Villanueva de Villaescusa, vecino de Madrid, soltero, vaquero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Madrid, Adrian Pellido, 7; procesado en sumario 62 de 1947, por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial para constituirse en prisión.—5.019.

7.263

LEANDRO CASTILLEJO, Rosendo; de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Josefa, natural de El Cerro de Andevalo y vecino de esta capital, en «La Gavilla»; procesado en causa número 262

de 1947 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva, para ser reducido a prisión.—5.099

7.264

FERNANDEZ OLALLA, Miguel Angel; natural de Madrid, hijo de Mariano y de Regina, soltero, músico, de veintidos años, domiciliado en Madrid, Palma, 38; procesado en causa número 169 de 1946 por el delito de apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva, para ser reducido a prisión.—5.101.

7.265

LOPEZ ROMERO, Eugenia; natural de La Hoya (Santander); domiciliada últimamente en la calle de Barbina Valverde, 21, hotel, Colonia de la Prensa; procesada en causa número 58 de 1945 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid, para ser reducida a prisión.—5.102.

7.266

CONTRERAS DOMÍNGUEZ, Eduardo; de veintiséis años, casado, albañil hijo de Eduardo y de Rosa, natural y vecino de Granada, calle Plagadero Alto, número 16, habiendo estado hospedado últimamente en el Parador de San José, de esta ciudad; procesado en causa número 51 de 1948 por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Motril, para ser reducido a prisión.—5.104.

7.267

ECHEVARRIA MUÑOZ, Manuel; natural de Guernica (Bizcaya), soltero, estudiante de Veinticuatro años, hijo de Manuel y de Enriqueta, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Casanova, 70, primero primera; procesado en causa número 164 de 1947 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia, para ser reducido a prisión.

5.105

7.268

MENDIOLA DEL BARRIO, Manuel; natural y vecino de Madrid, calle de Parvicinos, 4, principal, soltero, mecánico, de treinta y nueve años, hijo de Mareño y de Carmen; procesado en causa 207 de 1945, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid para constituirse en prisión.—5.194.

7.269

JIMENEZ SEDENO (a) «La Cagala». Antonia; natural de Fuengirola, domiciliada últimamente en Fuengirola, calle Medina; procesada en sumario número 139 de 1948, por abandono de una menor y uso indebido de nombre; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga para ser reducida a prisión.—5.198.

7.270

CAMACHO MORATA, José (alias) «El Moro»; de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de Onofre y de María, natural de Francia y vecino de esta ciudad, calle Benavente, 37, bajos; procesado en causa número 385 de 1946 por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, para ser reducido a prisión.—5.180.

7.271

LOPEZ RODRIGUEZ, Alfredo; de diecinueve años, soltero, carretero, hijo de Alfredo y de Modesta, natural y vecino de Barcelona; calle de Lope de Vega, 42, primero primera; procesado en causa número 585 de 1946 por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, para ser reducido a prisión.

5.181.

7.272

GARCIA, Angelita; de unos veinticuatro años, natural de Murcia o de un pue-

blo de su provincia, domiciliada últimamente en Barcelona, como sirvienta, en la calle Urgel, número 12, 3.º, 1.ª; procesada en causa número 445 de 1947 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, para ser reducida a prisión.—5.182.

7.273

POCH MONGAY, Antonio; natural de Badajoz, soltero, impresor, de cincuenta años, hijo de Antonio y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, Pension Suza, Rambla de Cataluña, 6.º, 3.º; procesado en causa número 85 de 1943 por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, para ser reducido a prisión.—5.183.

7.274

ROCA MOLINA, Pedro; de treinta y cuatro años, casado, panadero, hijo de Salvador y de Dolores, natural de Murcia; procesado en causa número 14 de 1943 por el delito de quebrantamiento de condena; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Benabarre, para ser reducido a prisión.—5.184.

7.275

MARTINEZ PALAFOR, Daniel (alias) «El Chirre»; conocido por Manuel; de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Teruel y vecino de Bentarique, hijo de Manuel y de Enriqueta; procesado en causa número 1 de 1943 por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Canjáyar, para ser reducido a prisión.—5.186.

7.276

MESTRE PEREZ, Jaime; soltero, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Ondara; procesado en causa número 1 de 1937 por el delito de homicidio; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Denia, para ser reducido a prisión.

5.185.

7.277

GOMEZ GOMEZ, Manuel (alias) «El Cacumba»; hijo de Rafael y de Nieves, soltero, de treinta y siete años, natural de Almería y vecino de Málaga, ex-ferroviario; procesado en causa número 76 de 1948 por el delito de falsedad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Loja, para ser reducido a prisión.—5.188.

7.278

CARRASCAL DIAZ, María; de veintisiete años, hija de Francisco y de Francisca, natural de Madrid, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de la Concepción, 31; procesada en causa número 364 de 1941 por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid, para ser reducida a prisión.—5.191.

7.279

LOPEZ CRISTOBAL, Tomás; de veintinueve años, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Moñoveros (Segovia), soltero, dependiente, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Conde de Aranda, 6; procesado en causa número 228 de 1946 por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid, para ser reducido a prisión.

5.192.

7.280

VEGA LORENTE, Luis; hijo de Paulino y de Angeles, natural de Gijón (Asturias), con domicilio en Madrid, calle de Covarrubias, 11; procesado en causa número 260 de 1948 por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid, para ser reducido a prisión.

5.193.

7.281

RODRIGUEZ CORTES (a) «Juan el Hojalatero»; Juan; g. ta. no, que estuvo por Cabra del Santo Cristo (Jaén) y se dice residió por los pueblos de la provincia de Granada; procesado en sumario 172 de 1945, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubéda, para constituirse en prisión.—5.086.

7.282

LATORRE SIERRA (a) «Hijo de la Hilaza»; Antonio; de veintinueve años, jornalero, vecino de Jódar; procesado en sumario 23 de 1948, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubéda, para constituirse en prisión.—5.087.

7.283

MARTIN REINOSO, Alejandra; natural de Tudela de Duero, de veintisiete años, casada, sus labores, hija de Alejandro y Aurea, vecina de Valladolid; procesada en sumario 117 de 1947; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valladolid para ingresar en prisión.—5.088.

7.284

SANCHEZ VILLASECA, Francisco; natural de Casarrubios del Monte, de treinta y seis años, casado, panadero, hijo de Eugenio y Lorenza, vecino de Madrid; procesado en sumario 301 de 1947; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valladolid con el fin de constituirse en prisión.—5.089.

7.285

HUCIAMOS GARCIA, Isidra; soltera, sirvienta, vecina de Madrid, Eugenio Salazar, 10; procesada en causa 193 de 1945, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares para constituirse en prisión.—5.130.

7.286

PASTOR HOSTALRICH, Julio; vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en calle Blav, 13; procesado en sumario 102 de 1948, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona para constituirse en prisión.—5.133.

7.287

CARRILLO DE LA CRUZ, Mariano; de dieciocho años, soltero, albañil, hijo de Mariano y de Esperanza, natural de Linares (Jaén) y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Fernando, 10, bajos; procesado en sumario 4 de 1947, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona para constituirse en prisión.—5.134.

7.288

GIL MARIN, Angel; de veintiséis años, soltero, dibujante, hijo de Antonio y de Salustiana, natural de Santa Coloma (Logroño) y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle del Cid, 10; procesado en sumario 353 de 1947, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona para constituirse en prisión.—5.135.

7.289

LLORENS ARBUÉS, Leopoldo; de veintiseis años, soltero, jornalero, hijo de José y de Carmela, natural de Huesca y vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle de Mediodía, 12, bajos; procesado en sumario 353 de 1947, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona para constituirse en prisión.—5.136.

7.290

PASTOR HOSTALRICH, Julio; procesado en sumario 194 de 1948, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos

de Madrid, Secretaria de don Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan.—5.137.

7.291

JIMENEZ GABARRI, Juan; de cuarenta y cinco años, casado con Emilia Jiménez Jiménez, cesterero, hijo de Angel y de Antonia, natural de Vitoria, ambulante; y

JIMENEZ SALAZAR, Ramón; de veintiocho años, soltero hijo de José y de Juana, natural de Madrid, ambulante; procesados en causa 19 de 1948, por robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Briesca para ser reducidos a prisión.—5.139.

7.292

PIZZI, Mario; natural de Roma, hijo de Carlos y de Foschi Cesira, de treinta y cinco años, chófer, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Reina Cristina, 26; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz para ser reducido a prisión.—5.140.

7.293

COMBI, Mario; natural de Roma, de cuarenta y tres años, hijo de Tito y de Adela, casado, transportista y cuyo último domicilio fué en Sevilla, Jiménez de Enciso, 11; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz para ser reducido a prisión.—5.141.

7.294

PACIUCCI, Alfredo; natural de Cerfina (Italia), hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de la Acera de la Marina, 27, de treinta y cinco años, soltero, chófer; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz para ser reducido a prisión.—5.142.

7.295

PONCE ALLOZA, Salvador; de veinte años, natural de Cádiz, soltero hijo de Salvador y de Leonor; procesado en sumario 339 de 1945, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz para ser reducido a prisión.—5.143.

7.296

CINTAS FLORES, Francisco; de veinticuatro años, soltero, arriero, natural de Salvatierra de los Barros y vecino de Mérida; procesado en causa 114 de 1947, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Don Benito para ser reducido a prisión.—5.144.

7.297

PEREZ ALAMINOS, Antonio; de cincuenta años, casado, sin profesión, hijo de Francisco y de Ana, natural de Linares; procesado en causa 57 de 1948, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares para ser reducido a prisión.—5.146.

7.298

CASTRO FERNANDEZ, Leopoldo; de veintisiete años, soltero, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Córdoba; procesado en causa 5 de 1945, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares para ser reducido a prisión.—5.147.

7.299

GALLARDO HUAT, Antonio; vecino de Almería, con domicilio en la calle del Hospital, 4; procesado en causa 215 de 1947, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares para ser reducido a prisión.—5.148.

7.300

VARGAS GARATE, Miguel; de treinta y ocho años, hijo de Miguel y de Carmen, natural de Begijar y vecino de Linares, habiendo tenido su último domicilio en Pilar, 28; procesado en causa 107 de 1946, sobre abandono de familia; comparecerá

en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares para constituirse en prisión.—5.149.

7.301

RUIZ GUILLEN, Antonio; domiciliado últimamente en Linares calle de Ventura Vega, 7; procesado en causa 22 de 1944, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares para ser reducido a prisión.—5.150.

7.302

MARTINEZ MOLINA, Pedro; de cuarenta y cinco años, hijo de José y de Ana, natural de Cuevas del Almanzora; y

LOPEZ MONTERO, Felix; de treinta y ocho años, hijo de Benito y de Antonia, natural de Teruel; procesados en causa 176 de 1946 por falsificación; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares para ser reducidos a prisión.—5.151.

7.303

DIAZ BERRO, Pedro; betunero, estatura baja, moreno semitartamudo y que tuvo su domicilio en la calle Guillén; procesado en causa 159 de 1947, sobre apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares para ser reducido a prisión.—5.152.

7.304

COLLADO CORDOBA, Ildefonso; de treinta años, casado, mecánico, natural de Ciudad Real; procesado en causa 268 de 1946 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares para ser reducido a prisión.—5.153.

7.305

MORENO CORLES (a) «El Hijo del cántaro», Manuel; de treinta y nueve años, soltero, hijo de Luis y de Antonia, natural de Baños; procesado en causa 116 de 1946, sobre falsedad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares para ser reducido a prisión.—5.154.

7.306

CORTES AMAYA, Francisco (a) «Morcilla»; hijo de José y Teresa, de cuarenta años, esquilador, natural de Granada y vecino de Málaga, arriero del Cuatro, frente a la Secundaria; procesado en sumario 436 de 1945, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga para ingresar en prisión.—5.078.

7.307

BURGOS GONZALEZ, Antonio; hijo de Antonio y María, de veinticuatro años, soltero, camarero, natural y vecino de Málaga, Pozos Dulces, 10 y 12; procesado en sumario 75 de 1948, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga para ingresar en prisión.—5.079.

7.308

LOPEZ DAVILA, Pedro; procesado en sumario 41 de 1947, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Muña para ingresar en prisión.—5.081.

7.309

DEPLACE ECHEVERRIA, José Francisco; hijo de Juan y Joaquina, natural de Arizcun, casado, de veinticuatro años, hojalatero y vecino de Maya; y

VALDES ECHEVERRIA, Agueda; hija de José Miguel y Catalina, viuda, natural de Zumaya, de cuarenta y dos años, paraguera, vecina de El Zondo; procesados en causa 346 de 1946, por lesiones; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Campaña para ingresar en prisión.—5.082.

7.310

DIAZ BUSTAMANTE VALLE, José Luis; de treinta y dos años, hijo de Luis y Josefa, soltero, natural y vecino de Cádiz, Madrid y San Fernando, Tenien-

te provisional licenciado del Ejército; procesado en sumario 5 de 1945, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Fernando para ingresar en prisión. 5.083.

7.311

GARCIA ABAD, Antonio; casado, jornalero, de treinta y ocho años, vecino de Jerez de la Frontera; procesado en sumario 8 de 1945, por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda para ingresar en prisión.—5.084.

7.312

FUERTES MARTINEZ, Gloria; nacida en Sestao (Vizcaya) el día 5 de junio de 1920, hija de Ioribio y Acacia, soltera, sus labores, vecina de San Sebastián; procesado en sumario 39 de 1948, por uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián para ingresar en prisión. 5.085.

7.313

EXPOSITO HURIAO, Modesto; de veintiseis años, natural y vecino de Nerva, casado, hijo de José y de Baldomera, jornalero; procesado en sumario 164 de 1948, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vaiverde del Camino, a constituirse en prisión.—4.901.

7.314

HIDALGO Francisco; de veintisiete años, soltero jornalero, de estatura regular, gordo, cara ancha, pelo rubio liso, que tiene dibujado a tinta en el lado izquierdo del pecho el nombre de Rosa y un corazón, que viste zapatillas negras, chaleco negro así como la chaqueta y el pantalón, que trabajaba de fotógrafo a las órdenes de Agustín Salvador Quemaders, de Benicarló, portador de un carnet de la División Azul, un documento de ex combatiente, y otro de la Legión nombrándole cabo y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran; procesado en causa 9 de 1948 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vinaroz a constituirse en prisión.—4.903.

7.315

CONDE GARCIA, José; casado, corredor, de veintiocho años, natural y vecino de Jaén, en travesía de Zumbajeros 8; procesado en causa 258 de 1947, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar, a constituirse en prisión.—4.904.

7.316

GABARRI ESCUDERO, Juan Antonio; de cincuenta y ocho años, hijo de Ramón y de Juana, casado con Visitación Jimenes, gitano, tratante, natural de Madrid, dice ser vecino de Villaviudas (Palencia) y de Castrillo de Don Juan (Palencia); y

JIMENEZ BORJA, Antonio; conocido por Arturo; de treinta y seis años, hijo de Juan y de Encarnación, casado, natural y vecino de Palencia, gitano tratante; procesado en sumario 34 de 1943, por homicidio y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astudillo, para constituirse en prisión.—4.905.

7.317

SALAZAR GILES, Manuel; domiciliado en Linares y posteriormente en Jaén; procesado en causa 100 de 1946, por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real (Miguel de Cervantes, 10 dentro del término de diez días con el fin de constituirse en prisión.—4.907.